



Acuerdo de Concejo

N° 018-2024-MDY

Yarabamba, 11 de marzo de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°05-2024, de fecha 08 de marzo del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°523-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 07 de marzo del 2024; Informe N°57-2024-GAJ-MDY, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°345-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°018-2024-MDY/GAF, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido el CPC. Edward John Agostinelli Chacón - Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°002-REN/24, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el Sr. Efraín Panca Quico - (e) Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 70° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y las relaciones principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario se rigen por el Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF;

Que, el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal en su Título II Capítulo establece normas referentes al Impuesto Predial; precisando en el Art. 8° que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; el artículo 13 autoriza a establecer un monto mínimo del impuesto equivalente a 0,6% de la UIT vigente, el artículo 14° obliga a los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga y el artículo 15 prevé la forma de pago;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial aprobó los valores a utilizar para el Cálculo de la Base Imponible, en base a los cuales se determinará el Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024, siendo aplicables para la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVIENDA, y 369-2023-EF/15 que aprueba los Aranceles Urbanos y Rústicos;

Que, mediante Informe N°002-REN/24, de fecha 12 de enero del 2024; emitido por el Sr. Efraín Panca Quico - (e) Rentas, se dirige al despacho de Gerencia de Administración y Finanzas, informa que el distrito aun advierte un importante número de contribuyentes con obligaciones tributarias pendientes que requieren de atender de beneficios tributarios, además se encuentra vigente el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, creada mediante Ley N°29332, que tiene como objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión y como contraparte a dichos incentivos, por lo tanto, se remite el PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y DECLARACION 2024, constando de 11 artículos y 5 disposiciones finales, para que mediante una Ordenanza Municipal se de su aprobación;

Que, mediante Informe N°018-2024-MDY/GAF, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por CPC. Edward John Agostinelli Chacón - Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige al Despacho de Alcaldía,





solicitando que se sirva a evaluar el PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y DECLARACION 2024 que consta de 11 artículos y 5 disposiciones finales, para su aprobación y se pueda elevar al Consejo Municipal y a la vez sea dictaminada mediante una Ordenanza Municipal:

Que, mediante **Proveído N°345-2024-ALCALDIA/MOYV**, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige al Despacho de Asesoría Jurídica, para opinión e informe ante la solicitud requerida;

Que, mediante **Informe N°57-2024-GAJ-MOYV**, de fecha 22 de febrero del 2024, emitida por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos- Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que la propuesta de ordenanza es de aplicación a los administrados a favor de lograr formalizar una política tributaria, en mayor énfasis al Impuesto Predial, tomando en cuenta la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la autonomía política, económica y administrativo conferida a las municipalidades provinciales y distritales, en tanto sean los asuntos de su competencia, en mérito a ello el área de Rentas, mediante la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el proyecto de Ordenanza Municipal, de materia de análisis con el objetivo de establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Yarabamba, para motivar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, por lo tanto se considera pertinente elevar el proyecto en mención, al consejo municipal y de ser correspondiente realizar la aprobación en mérito de las facultades conferidas en el artículo 39 del citado legal:

Que, mediante **Proveído N°523-2024-ALCALDIA/MOYV**, de fecha 07 de marzo, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige al Despacho de Secretaría General, para informar y se emisión de Ordenanza ante la aprobación del programa de beneficios tributarios y declaración 2024;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2024-MOYV, de fecha 08 de marzo del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, la Ordenanza Municipal que APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y DECLARACION 2024 Municipalidad Distrital de Yarabamba, asimismo consta de 11 artículos, 05 disposiciones finales, de la presente ordenanza y forma parte de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor encargado del despacho de Alcaldía para que mediante Ordenanza Municipal dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o modificación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Despacho de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO .- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frodes Jean
SECRETARIO GENERAL

